

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: RETO EN UN MUNDO VIOLENTO

SANDRA MARCELA ARANGO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FCULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ

2014

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: RETOS EN UN MUNDO VIOLENTO**Resumen:**

El derecho Internacional Humanitario (DIH) es la clave para abrir el mundo a una auténtica globalización en la cual las barreras de la guerra no tengan cabida y se pueda, a través de la colaboración internacional, conseguir un mundo con mejor calidad humana. La era de la comunicación ha marcado en gran manera el trayecto de las naciones poderosas y ha permitido que el lenguaje de la violencia demarque las transformaciones sociales, políticas, económicas e incluso la conformación de los nuevos hitos o paradigmas morales, en los cuales se ha visto como única herramienta de interrelación: la fuerza armada. Los medios masivos de comunicación han reforzado esta idea, sectorizando los conceptos sobre legalidad de la violencia y exalta la labor de bandos o preferencias políticas a costa del sacrificio humano. Allí es donde el DIH tiene cabida, en la conformación de nuevos canales de comunicación.

Abstract:

International Human Rights (IHR) is the key to open the world to an authentically globalization which the walls done by the war does not have any space and through international collaboration could get a better world with human kindness. Communicative age has really marked the way of powerful nations and has allowed that language violence marks social, politic and economic transformations even so the conformation of new milestones or social paradigms which have acted as the only instrument of interrelation: Army. Mass media have reinforced that idea sectoring the concepts about legality of violence exalting the work of bands or political preferences based on human sacrifice. There is where IHR has space in the conformation of new ways of communication.

INTRODUCCIÓN:

El Derecho Internacional Humanitario es conocido como derecho regulador de la Guerra y de los conflictos armados, nace en el hecho de la reflexión posterior a las dos grandes Guerras y las consecuencias sufridas por los civiles de manos de las potencias enfrentadas. Frente al martirio y la impotencia que generó este tipo de enfrentamientos, el hombre ha buscado, en normas mínimas de tipo ético-legal, una manera de reducir la hostilidad y el uso de la fuerza extrema.

El hecho de la guerra y su catastrófica incursión sobre los civiles, propuso la creación de entidades o sociedades que se ocupen de los heridos en guerra, sin ninguna distinción de tipo: religiosa, social, política, de bando militar o económica (y aunque no se hablaba de diversidad de género puede aplicársele por su perspectiva de inclusión). Con el fin de crear un acuerdo capaz de realizar dicha proeza se retó a los estados a buscar un acuerdo. Más tarde en Ginebra surge esta preocupación en medio de una discusión diplomática de 16 Estados. Quién hubiese imaginado que el sentimiento idealista, tal vez ingenuo en el momento, de un civil fuese capaz de cambiar el rumbo de la guerra y de las naciones.

La historia de los pueblos y de la humanidad misma hace constar que no hay medio más eficaz para mediar una guerra que el lenguaje bélico y la simbólica del conflicto, razón por la cual se erige como estandarte el DIH. Los pueblos conquistados en la antigüedad que quedaban a expensas del apoderado perdían no sólo sus individuos, sino también el honor, la dignidad y su nombre, reduciendo su vida a la servidumbre y el anonimato. La humanización de la Guerra pretende dar fin a esta relegación que hoy en día vive la población civil y por la cual se hace

cada vez más difícil lograr una sociedad armonizada, pues todo hecho está mediado por los intereses de las estructuras dominantes de Poder Bélico. La intervención sobre el hecho Bélico con el carácter de urgencia que ejerce el DIH le da al ser humano la posibilidad de cuestionar cualquier expresión de daño entre los seres humanos y plantea una nueva realidad: la cuestión sobre el mundo violento como un reto.

DIH Y GUERRA

La reflexión ética siempre parte de los acontecimientos que afectan al ser humano y le impide el desarrollo de una vida con sentido y dignidad en camino a la felicidad. Una de las barreras que pueden vincularse a este hecho es el de la guerra. Desde que el ser humano vio la manera de obtener poder mediante la violencia empezó una creación sistemática de estrategias para vencer a su rival, con tal de lograr a toda costa su objetivo, sin importar los medios y los motivos.

No hay excepción a esta regla en torno a la creación del DIH y sus derivados como son las normas de las comisiones de ayuda humanitaria. Desde la Primera Guerra Mundial se inicia a pensar métodos para la asistencia de los heridos que en su mayoría eran prisioneros de guerra, con tal de tener un trueque que les diera garantía de ganancia contra el enemigo. Asimismo, el número de heridos civiles y prisioneros de Guerra se redujo para la Segunda Guerra Mundial. Entonces en 1948-49 se comienza a elaborar un tratado para la asistencia de los no interventores

de la guerra: civiles, trabajadores, personal de asistencia médica o sanidad, prisioneros...etc.
aprobado el 12 de Agosto de 1949 en Ginebra y publicado a más de 62 naciones.

Con base en este momento crucial de la historia surge el derecho Internacional humanitario, como una respuesta a la guerra y a todo aquello que había sido desprovisto de humanidad. El objetivo de este derecho es reducir el sufrimiento propiciado por el conflicto y brindar apoyo y ayuda a las víctimas y civiles que no intervienen en él, según lo refiere Lopez (2006). Hasta el día de hoy permanece el mismo objetivo con la diferencia que cada vez más hay nuevas maneras de actualizarlo en espacios donde la conducta humana lo exija.

El Derecho Internacional Humanitario es una manera de ordenar internacionalmente el conflicto y no la convivencia humana. El objetivo que pretendía los derechos humanos se ve interferido por la reglamentación de la guerra y la justificación del conflicto bajo parámetros de humanización del encuentro bélico. Aunque su fuero jurídico subyace al conflicto nacional o internacional, se basa en el beneficio de las partes, puesto que al fin de cuentas se estudia incluso los métodos de la guerra y se termina por justificar la afectación del libre desarrollo de las personas que habitan los intermedios del conflicto: los ciudadanos. Dentro de las condiciones que mantiene estable el tratado de Ginebra se halla, el citado por la CIRC, donde se estipula que:

El DIH protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra. (p. 2)

Lo que se elaboró en el convenio de Ginebra es abierto a todos los países, de talla multilateral, que reconoce una serie de mínimos para enmarcar la solidaridad universal de la humanidad. De

esta manera se instaura en la historia el pensamiento sobre el mundo de la violencia para favorecer la dignidad y el respeto por la vida humanas que se imponen sobre la guerra. Cada año surgen nuevas necesidades y retos respecto de la defensa de la dignidad de la persona humana y por ende las normativas van dando respuesta a cada interrogante y una opción ante las acciones bárbaras como el secuestro, la hostilidad, el maltrato, la discriminación, la violencia, la necesidad de asistencia médica, refugio, exilio o protección y cualquier otro tipo de agresión física y moral. El problema frente a estos elementos subyace en que los convenios fueron dirigidos en primera instancia a problemas de la guerra y no a problemas de la humanidad, según la CIRC (2004):

El Primer Convenio de Ginebra regula el mejoramiento de los militares heridos en campaña, el Segundo Convenio de Ginebra alivia la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar, el Tercer Convenio de Ginebra es relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y el Cuarto Convenio de Ginebra regula la Protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

En consonancia con lo anterior, se puede asegurar que la promulgación del DIH dio pie para que se fuera justificando el conflicto y con base en su regulación, cualquier nación que posea un ejército y un arsenal de guerra, esté en condiciones de usarlo bajo las condiciones del convenio. La guerra no es entonces un problema humano, sino un acontecimiento con pautas detalladas.

VIOLENCIA: LENGUAJE MUNDIAL

La función de la violencia es negar absolutamente al individuo, al ciudadano. La vía de la violencia, sea de terrorismo interno o externo o incursiones que llevan excusa de mejoramiento democrático han hecho que se delimite el acto de la democracia mundial bajo la máscara del dominio y la infracción a los derechos humanos. Al parecer, según Robledo, C. y Serrano, C (1999) “la violencia está cumpliendo sus objetivos en nuestras sociedades. Está logrando inmovilizar por el terror y acallar por la fuerza” (p.7).

El problema no se estanca en el mero hecho de crea terror, por el contrario, el mayor logro de la violencia es que esté “legitimando el recurso de la justicia por cuenta propia y por las propias manos” (p.7). Esto ha hecho que el individuo relegue su participación en la vida de la ciudad (política) por miedo al daño o participe gracias a él y vea una salida a todo mediante las armas o el daño al otro. Ante ello, la CPI apunta al carácter de individualidad de la violencia o el terrorismo y ha designado, según Arellano, F. (2013) que: “en el Tratado de Versalles se rompió el principio válido hasta entonces de que sólo los estados estaban sujetos al derecho internacional, y se incorporó el principio de la responsabilidad individual”. Empero esta designación, delimita que el lenguaje de la violencia ha designado como posible terrorista a cualquier individuo y esta, a su vez, es la razón por la cual todo Estado- Nación- País deba prever límites y precauciones contra la llegada de cualquier individuo que pudiese dañar su atípica paz.

El tema de la violencia como lenguaje mundial no se queda allí, en el aspecto individual y la potencialidad de los individuos como posibles actores de la violencia. El medio masivo de comunicación, las masas políticas continúan reforzando las ideas previas a Ginebra y ven como provechoso la incursión de una potencia militar para organiza de nuevo las sociedades malogradas pro dudosos gobiernos o para aprovechar a bien suyo la ignorancia de los gobernados y establecer un gobierno nuevo, hecho a su imagen, con el fin de restaurar una supuesta paz.

Una mirada global hace notar que no en todos los hemisferios se hace necesaria la guerra, sino en aquellos donde es una tradición la guerra, incluso en su modelo educativo. En palabras de las autoras se justifica esto cuando afirman que la violencia “está acabando de deteriorar estados ya debilitados por la corrupción y por sus fallas históricas” (p. 7). Incluso en la jurisprudencia se ha llegado a usar la ideología de la violencia dentro de los códigos con el fin de suprimir el daño causado por leyes anteriores o gobiernos tiránicos.

La violencia es el pan de cada día y por consiguiente el entorno de vida del ciudadano queda marginado y a desamparos del desecho de los derechos individuales y colectivos. El acto violento y su comunicación, Robledo, C. y Serrano, C (1999) traen una aseveración muy puntual, afirman que la violencia: “ha penetrado todos los rincones de la vida cotidiana y lo más importante es que ya no asombra a nadie, por el contrario, los individuos, las familias, las instituciones y el país se han acostumbrado a convivir con ella” (p.7). La violencia se ha vuelto el itinerario de las democracias que lo sufren por una historia controvertida entre la participación y la corrupción y se desarrolla como supuesta salida al problema o la ejecutan sobre otros pueblos para concentrar el rango de su poder comercial.

Con los acuerdos internacionales (Ginebra y la HAYA, en especial) se pretendía dar un toque de humanismo a la guerra, pero lo que se ha logrado ha sido justificarla recurriendo a rescatar heridos y enviando mediadores que salvaguarden a los inocentes, mientras los más implicados caen abatidos. El contenido de fatalidad del conflicto, cualquiera que sea, es solamente revisado por los emisarios de cruz roja, luna roja y demás instituciones que cuentan los muertos, desaparecidos y heridos sin que la guerra acabe.

Sólo hasta el día en que se retiran pueden decir que se ha humanizado la guerra por su labor, pero ¿cuál es el resultado? Continuidad de la violencia y de los actos de incursión armada en el marco de violencias innecesarias o vacías de contenido. Ante el lenguaje de la violencia, se busca con las medidas internacionales y las campañas a favor del DIH, según las autoras: “reducir los estragos de la guerra sin esperar obviamente que se frene el lógico desenvolvimiento del conflicto armado” (p.8). Este hecho sustenta cómo es inalcanzable la violencia a pesar de la existencia de tratados o menciones en defensa de los derechos humanos. El lenguaje de la violencia es estático y pesado, en medio de su acción y la trayectoria de las balas no se mide la implementación de los acuerdos internacionales que buscan humanizar el enfrentamiento. Y se cuestiona: ¿es posible?

Ante este cuestionamiento sobresale el hecho de que todo ser humano prevalece como sujeto de derechos inalienables y se halla protegido ante el peligro de amenaza de guerra. El instinto de supervivencia sobrepasa el instinto de defensa y de guerra. Toda disposición estatal debe ser favorable a estos designios y la finalidad de toda ley debe ser la integralidad de los individuos que se cobijan bajo su naturaleza.

VIOLENCIA JUSTIFICADA

Las sublevaciones internas de un país son poco plausibles de designar como conflicto que encierre actos de lesa humanidad. Es considerado Conflicto Armado aquel que se designa entre los militares y grupos insurgentes o incluso entre civiles que manejen una ideología bélica. No puede asumirse una serie de disturbios contra el gobierno como crímenes de lesa humanidad, en cuanto que son desarrollados por los mismos ciudadanos y tampoco las acciones políticas que privan de libre desarrollo a los individuos y sólo se relega el hecho de distinguir las acciones bélicas que en la guerra atacan a los civiles indefensos. El alcance del DIH se hace corto, pues hace caso omiso a la miseria latente que acaba con naciones enteras mientras se desarrollan procesos de investigación e inversión en armas y estructura militar.

Aunque los niveles de violencia en los países siguen aumentando y las víctimas de los conflictos internos continúan creciendo en número, se proponen sistemas de diálogo pacífico a grupos insurgentes que no contemplan la aplicación de los códigos del DIH y omiten su revisión, alegando que se hace necesaria su “revolución y exigencias” sólo por el hecho de pretender defender al pueblo que ellos mismos masacran continuamente. Este lenguaje marca la reformulación de las leyes y emite una certificación a todo el daño infringido por dichos grupos a la población civil al término de su inclusión en la legalidad y la vida pública o política de un país.

Los términos en que fueron redactados los acuerdos y pactos del DIH se hallan demarcados por la pretensión de eximir al civil, al religioso o al equipo de salubridad de guerra, pero su cumplimiento no es efectivo en un mundo donde: la guerra ya es religiosa además de política, la información depende del bando que prevalece, el individuo puede llegar a cualquier lugar del mundo y acceder como ciudadano, visitante, migrante...etc, pero se le priva de este hecho al movilizarlo y otorgarle el carácter de nómada mundial movilizadado por la guerra.

El hecho es que, aunque el Derecho Internacional Humanitario busca proteger a los individuos -que subyacen como blanco del fuego cruzado entre litigantes- en momentos de paz o guerra, mediante la protección de los derechos humanos, la diferencia entre la aplicación del de éste en medio de la guerra y los derechos defendidos en espacios de paz es mínima por estar relacionados intrínsecamente con el fuego cruzado y se queda fuera de rango toda protección de las personas a causa de las decisiones o acciones arbitrarias de los bandos, gobiernos o Estados combatientes. Según la Cruz Roja CICR (2004), se redactaron conjuntamente otros textos que impiden el uso de armas y tácticas militares que puedan afectar gravemente a la humanidad, además de los 4 documentos redactados desde 1949, en Ginebra, y de los cuales hacen parte la mayoría de los Estados Democráticos. En su aprobación y aceptación se tuvieron en cuenta elementos adicionales que el lenguaje de violencia omite al momento demostrar los efectos de la guerra, estos documentos son:

- La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos;
- La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas;

- La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos;
- La Convención de 1993 sobre Armas Químicas;
- El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. (p. 1)

La consigna de que los derechos dependen de ciertas cláusulas de la guerra es muy anodina y omite el aspecto cultural y sanitario a gran escala. Por tanto, que se asegure en los procesos de paz que: *ciertos derechos de los individuos puedan suspenderse por limitaciones y circunstancias aisladas a la realidad del ciudadano y que subyacen a la estrategia de la guerra*, es una solapada destrucción del DIH y la demagogia de un mundo que justifica la guerra, la violencia y la muerte como sus valores fundamentales. Por ende, el lenguaje de la violencia, que prima en cuestiones de conflicto, puede permear la idea de que en el conflicto armado la noción de derecho a la vida es insuficiente en contraste con el de la jurisprudencia Internacional y prevalece el derecho a la guerra, a la matanza y a terror, certificando entonces un derecho internacional de muerte.

Los Derechos Humanos fueron instituidos bajo los presupuestos de Libertad, Igualdad y fraternidad, esta situación es quebrantada por las supuestas restricciones imprescindibles que los prestan a negociación. Sin embargo, hay escenarios y circunstancias que hacen indispensable la protección de los derechos humanos.

La promulgación de los derechos internacionales o las cláusulas del DIH en conformidad con la jurisprudencia y la ley define propósitos estrictamente necesarios para obstaculizar el desarrollo de la guerra, pero pierden su fuerza por la cuantificación monetaria de la misma. Se puede dar como consecuencia del lenguaje de la violencia que a pesar de la intervención del Derecho Internacional Humanitario se tolera y acepta la muerte.

Se acepta que el conflicto siga y continúen las caídas de inocentes sin intervención inmediata y solo se ejecuta una mediación armada o se efectúa la función de vigilancia armada después del suceso bélico. Se puede ver, en lo que plantean Beck, L y Henckaerts, J. (2007), en su texto sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, cómo existen elementos de la jurisprudencia que conducen a crear protocolos de legalidad para el conflicto, como es el caso de los combatientes al margen de la ley. En el texto se evidencia, que:

La incorporación de los organismos paramilitares o cuerpos armados de seguridad en las fuerzas armadas se hace habitualmente mediante un instrumento legislativo, como una ley parlamentaria, por ejemplo. A falta de una incorporación formal, se juzgará el estatuto de tales grupos basándose en los hechos y a la luz de los criterios que sirven para definir las fuerzas armadas. Si esas unidades participan en hostilidades y cumplen los criterios de fuerzas armadas, son consideradas combatientes. (p. 19)

El hecho permea el establecimiento de normas y estatutos para justificar que existan este tipo de combatientes. El carácter de legalidad imprime un ello de orden político. Aunque el DIH-consuetudinario da a los Estados facultades, según el carácter de sus conflictos internos por ser éstos de índole internacional, para ligar a los bandos combatientes a crímenes de lesa humanidad y designado la necesidad latente de protección bajo los estatutos de Ginebra, la Haya y las demás

instituciones internacionales en pro de la protección de los civiles y no combatientes, se obliga de hecho a la revisión y transformación de las leyes internas para agravar la institucionalización de la violencia y el conflicto.

Desde la promulgación del DIH se ha dejado de lado muchas realidades en las que es afectada la dignidad humana a causa de la guerra y se ha enfocado en el lenguaje de la violencia y del conflicto bélico. Es fácil recibir el lenguaje de violencia gracias al impulso que la tecnología ha dado los medios de comunicación. Este es el primordial reto para el DIH: generar un lenguaje que contrarreste la importancia del lenguaje de violencia. Gracias a esto, se ha permitido, tolerado y aceptado, en el conflicto la privación de la libertad al individuo que afecta el orden social y se ha delimitado todo el orden jurisprudente a mantener el rango de imposición de la justicia al mundo.

Pero, al analizar detenidamente las aplicaciones del derecho Internacional, se ven varias limitantes que continúan demarcando el *status quo* de la violencia justificada e invisible en el ámbito de los combatientes civiles, por ejemplo, al distinguir civiles y combatientes en conflictos internacionales, Beck, L y Henckaerts, J. (2007), hacen ver que:

“En la práctica de los Estados se añade la condición de que los civiles son personas que no toman parte en las hostilidades. Este requisito adicional únicamente refuerza la norma de que una persona civil que participa directamente en las hostilidades pierde la protección contra los ataques (...) Con todo, ese civil no se convierte por ello en un combatiente con derecho al estatuto de prisionero de guerra (p. 20)

Se sigue con ello que a la existencia de factores de marginación, miseria y daño a la dignidad humana, se mantienen en las estructuras que aplican la ley y castigo, sin importar que sea abnegada la humanización de estas estructuras y se concibe al civil como potencial actor de la violencia, aun así, la protección del DIH va dirigida siempre al individuo-ciudadano o civil y todo esfuerzo debe dirigirse a su protección.

De hecho, los autores en mención, continúan afirmando que: “la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de las operaciones militares. Sería difícil cumplir esta condición sin tomar precauciones para proteger contra los efectos de los ataques” (p. 78). Razón por la cual es necesaria la regularización de la guerra bajo el ámbito de la no tolerancia a la muerte de civiles o a su designación como combatientes.

Es un hecho que en otros casos y ámbitos, dentro de la legalidad se acepta la pena de muerte por efectos políticos, la exclusión económica y la marginación educativa por ser temas irrelevantes para las democracias internacionales que entran en conflicto y privilegian la guerra. He aquí uno de los aspectos más relevantes que pasa desapercibido: la humanización de todas las estructuras sociales, políticas y económicas para conducir a la protección de la dignidad humana. El fin último: evitar que la intervención de la guerra destruya el desarrollo humano tanto en espacios de paz o de conflicto por desproveer de herramientas de progreso con el pretexto de la preparación para un posible conflicto mundial o la asimilación de la competencia de la guerra tecnológica.

En conclusión: no sólo el espacio de conflicto es susceptible de la intervención del DIH, sino también el espacio de paz y los elementos que se determinan como bienes de los no combatientes, por los cuales toda una democracia prepara a sus individuos para la vida y no para la guerra. Es determinante la función de la certificación de la violencia en este campo ya que termina por desproveer de importancia a todo de aquello que promueve la dignidad de los individuos al privilegiar el hecho bélico.

MUNDO VIOLENTO COMO RETO

Es una realidad que el conflicto afecta a toda la población de un país que lo sufre. Las consecuencias de las dos primeras guerras fueron nefastas para todos los bandos. Las pérdidas humanas y económicas llevaron al mundo a mediatizar el conflicto. El desarrollo de las telecomunicaciones y la tecnología se aplicarán entonces a la preparación para la guerra y la mejora de la estrategia militar. Los medios de comunicación acentúan su observación de la información hacia el conflicto y los bandos enfrentados, mostrando los avances y el nuevo modelo imperante de combatiente.

Es correo de pasillo decir que sea mucho más fácil saber lo que sucede con la guerrilla Colombina y en la franja de Gaza, los problemas de Afganistán y la compleja situación de los fundamentalistas, casos de terrorismo mundial y cibernético o saber de casos de trata de personas, en vez del aprendizaje que hemos tenido multiculturalmente hablando pues esto es tema entre nubes y es opacada por la violencia mediática.

Toda la mediación informática está enfocada al anuncio de la guerra como el hito más fuerte de la historia. De hecho, comunicarse en un mundo violento conlleva la omisión de la

identidad humana, pues todo interés estará sesgado y delimitado por el lenguaje de conflicto.

Asimismo se puede decir que la educación debe estar en consonancia de un lenguaje contrario al lenguaje de la guerra, la educación en derechos humanos debe primar sobre el hito de la guerra.

De hecho, cuando se organizan las Naciones Unidas y es aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948 y más adelante la organización de la UNESCO dedicada a redactar documentos sobre lo que es educar en y para la paz y los derechos humanos y crear una cultura auténtica de la paz. Esta cultura de la paz parece estar relegada al favoritismo de la guerra. La función primaria del DIH que se dirige a salvaguardar la dignidad y la vida de los inocentes en medio del conflicto y evitar que se sobrepasen los límites de la indefensión humana, como el caso de uso excesivo de armas químicas o material nuclear.

Asimismo, se incluye la prohibición a todo ataque a las instituciones emblemáticas que defiendan a los civiles, como se cita en el texto de Beck, L y Henckaerts, J. (2007):

los Elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional se insiste en que el crimen de guerra consistente en dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional, comprende los ataques a personas y bienes que utilicen un emblema distintivo u otro método de identificación, como las señales distintivas, que indican que gozan protección con arreglo a los Convenios de Ginebra (p. 116)

Aun así, las potencias bélicas atacan el conjunto completo, incluyendo no sólo instituciones emblemáticas, sino también religiosas y educativas. Las Naciones en conflicto y los grupos insurgentes estructuran su economía alrededor de la educación y publicidad para la

guerra: desarrollando las telecomunicaciones bajo el precepto de la rapidez en la ejecución de accionamiento de armas o rescate de soldados, interceptación de comunicación y transferencia de datos estratégicos.

A pesar de necesitar más individuos dispuestos a construirla paz, el estado insiste en propagar el lenguaje de la guerra y mediatizarlo: en documentos, imágenes, películas, series televisivas, exposiciones y galerías dedicadas a la historia de la guerra y la estrategia. La comunicación mediática es el espacio para la sostenibilidad de la guerra. Todo esto se halla reflejado en los sucesos posteriores al 11 de Septiembre. Estos hechos determinaron un cambio en la concepción del terrorismo y de la seguridad nacional, en los cuales, según Quintana:

Emerge con la fuerza de la fiera herida, y se abre paso con las llamadas Doctrinas de Seguridad Nacional, las justificaciones de la guerra contra el terrorismo...etc. que no es más que una justificación al expansionismo, la hegemonía económica y militar, dando paso a los intereses geopolíticos que se traducen en agresión, invasión, ocupación, como la guerra contra Afganistán, Iraq, y otros Estados amenazados que esperan en tensión su turno fatal.

En consecuencia, el lenguaje de la violencia, la manipulación de los medios por transmitir la guerra como un espectáculo y las políticas de Estado que apuntan a una preparación para la guerra: son el reto impuesto al DIH. Este paradigma de un mundo violento requiere de un afianzamiento de la jurisprudencia en torno al tema y de la educación.

A pesar de este requerimiento, se hace cada vez más necesario acudir a todos los mecanismos existentes en pro de la consecución de un mundo verdaderamente Humanizado. Es un verdadero reto enfrentar la guerra mediante el lenguaje de los derechos y en especial del Derecho Internacional.

Bibliografía:

- Arellano, F. (2013). Estatuto de reforma de la Corte Penal Internacional. [en línea] (Nd)
Rescatado de: www.cronicon.net/descarg/LIBROCPI.doc

- Beck, L y Henckaerts, J. (2007). El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.
Vol. 1. Normas. CICR. Buenos aires. Rescatado de:
www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_pcustom.pdf

- Corte Interamericana de derechos Humanos. CIDH. (2012, 30 de Noviembre) “Sentencia del 30 de Noviembre d 2012: caso masacre Santo Domingo vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. (nd) rescatado de:
www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_259_esp.pdf

- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2004) ¿Qué es el derecho Internacional Humanitario. En: servicio de asesoramiento en DIH. (nd). Rescatado de:
www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0703.pdf

- Quintana, D. (2013) Terrorismo y derecho internacional humanitario. (DIH). (nd)
rescatado de: www.iadllaw.org/.../Dorys%20QuintanaTerrorismo%20y%20Derecho%20.

- Robledo, C. y Serrano, C (1999) El DIH y su Aplicación en Colombia. (Tesis de grado)
Pontificia Universidad javeriana.